



## *Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva*

Neiva, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
**DEMANDANTE:** MERCASUR LIMITADA EN RESTRUCTURACION  
**DEMANDADO:** CRISTIAN CAMILO VILLARREAL PERDOMO  
**RADICACIÓN:** 41-001-41-89-005-2019-00571-00

Al despacho para resolver el incidente de nulidad propuesto por el abogado MIGUEL MARIA PERDOMO CELIS, quien manifiesta obrar en nombre y representación legal del Centro Comercial de Mercado Minorista de Neiva "MERCANEIVA", del cual se dio traslado a las partes mediante auto del 20 de agosto de dos mil veinte (2020) y dentro del término la parte demandante recorrió el traslado, solicitando pruebas, es menester entonces proceder al decreto de las pruebas y fijar fecha para la realización de la audiencia única de que trata el artículo 392 ibídem a fin de resolver la nulidad planteada.

Adicional a lo anterior y con ocasión a la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, resulta imperioso disponer la prórroga del término tal como lo dispone el artículo 121 del Código General del Proceso, por un término improrrogable de seis (6) meses, advirtiendo la ostensible y excepcional circunstancia de emergencia sanitaria por la que atraviesa el país, y que ha generado retrasos y dificultades para el normal avance de la administración de justicia.

En consecuencia, el Juzgado;

### **RESUELVE:**

#### **PRIMERO: DECRETAR LAS SIGUIENTES PRUEBAS:**

##### **✚ PRUEBAS PEDIDAS EN EL ESCRITO DE NULIDAD.**

1. Las obrantes a folios 5 a 35 del cuaderno No. 3
2. Un (1) cd, obrante en el folio 35A del cuaderno No. 3.

##### **✚ PRUEBAS PEDIDAS EN EL ESCRITO QUE DESCORRE EL INCIDENTE DE NULIDAD**

- Documentales aportadas:

1. Fotocopia del acuerdo de reestructuración MERCASUR LTDA EN R, visto a folios 59 a 82, del cuaderno No. 3.
2. Certificación de la Revisora Fiscal de la Sociedad Mercasur, vista a folio 83 del cuaderno No. 3.
3. Fotocopia de la MODIFICACION del acuerdo de reestructuración MERCASUR LTDA EN R, visto a folios 84 a 175, del cuaderno No. 3.





## *Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva*

---

### **Testimonial:**

Cítese a la señora DIANA MARCELA ORTIZ TOVAR, quien puede ser citada en la Carrera 31A No. 8-46, apartamento 601, Conjunto ALTO DE YERBABUENA, correo electrónico [dmortizto@yahoo.com](mailto:dmortizto@yahoo.com).

**SEGUNDO:** Cítese a audiencia UNICA de que tratan los arts. 443 y 392 del Código General del Proceso, para el día **miércoles once (11)** del mes de **noviembre** del año **2020** a las **nueve (09:00) de la mañana**, de conformidad con lo previsto en el mentado artículo, la cual se realizará en forma virtual a través de la aplicación Microsoft Teams, razón por la cual dentro de los cinco (5) días hábiles previos a la realización de la audiencia, se les remitirá a los apoderados el link de acceso al correo que tengan registrado ante el Consejo Superior de la Judicatura.

**TERCERO: DISPONER** la prórroga del término del artículo 121 del Código General del Proceso, por un término improrrogable de seis (6) meses, conforme a lo indicado en la parte motiva del presente auto.

**CUARTO: EXHORTAR** a los apoderados judiciales y/o partes aquí involucradas con el fin de que remitan al correo institucional de este despacho judicial, el correo electrónico por medio del cual accederán a la audiencia virtual, advirtiéndole que, si no es suministrada esta información, la audiencia se adelantará dejando constancia de su inasistencia.

Notifíquese,

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
**Juez**

MCG



*Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva*

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA**

Neiva, 15 de septiembre de 2020 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 065 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_

SECRETARIA